

PROGRAMA 921R

PUBLICIDAD DE LAS NORMAS LEGALES

1. DESCRIPCIÓN

La Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado (AEBOE) es un organismo público de los establecidos en el artículo 43.1.c) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y regulados en la Ley 28/2006, de 18 de julio, de agencias estatales para la mejora de los servicios públicos (Ley de Agencias).

El Real Decreto 1495/2007, de 12 de noviembre, crea la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado y aprueba su Estatuto.

Adscrita al Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, tiene personalidad jurídica pública diferenciada y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, dispone de patrimonio y tesorería propios, y de autonomía de gestión y funcional.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece una nueva clasificación de los organismos que integran el sector público institucional estatal y suprime las agencias estatales, creadas conforme a la Ley 28/2006.

Se incorpora también al contenido de la Ley 40 la regulación de los medios propios y servicios técnicos de la Administración, de acuerdo con lo que en la actualidad se establece en la normativa de contratos del sector público. Como novedad, la creación de un medio propio o su declaración como tal deberá ir precedida de una justificación, por medio de una memoria de la intervención general, de que la entidad resulta sostenible y eficaz, de acuerdo con los criterios de rentabilidad económica, y que resulta una opción más eficiente que la contratación pública para disponer del servicio o suministro cuya provisión le corresponda, o que concurren otras razones excepcionales que justifican su existencia, como la seguridad pública o la urgencia en la necesidad del servicio.

Del análisis económico de la actividad que como medio propio de la Administración General del Estado y sus organismos de derecho público, para todo tipo de trabajos de artes gráficas, se venía realizando en la AEBOE, se concluyó con la imposibilidad de cumplir con los requisitos contemplados en la ley 40/2015. Por ello, desde

el día 1 de enero de 2018 la Agencia dejó de hecho de ser medio propio, suprimiéndose los trabajos de artes gráficas que como medio propio se realizaban para terceros, y 38 trabajadores de la Imprenta Nacional (grupos profesionales III y IV del Convenio Colectivo de la AEBOE) se integraron, en el transcurso de 2018, en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM), de acuerdo con el proceso establecido en la Disposición Adicional trigésima séptima de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

A tenor de lo establecido en las disposiciones, adicional cuarta y transitoria segunda de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de RJSP, la AEBOE, en tanto no adapte su naturaleza y régimen jurídico a las previsiones de dicha Ley, continua rigiéndose por su normativa específica, esto es la Ley 28/2006 de 18 de julio, de Agencias Estatales para la mejora de los servicios públicos, el Real Decreto 1495/2007, de 12 de noviembre, por el que se crea la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado y se aprueba su estatuto. Asimismo, sigue vigente el Contrato de Gestión de la AEBOE, aprobado por Orden PRE/454/2014, de 17 de marzo, en todos aquellos aspectos relacionados con los efectos que tendrá para el personal de la Agencia el grado de cumplimiento de los objetivos estratégicos, los procedimientos a seguir para la cobertura de los déficit que eventualmente puedan producirse y la introducción de las modificaciones o adaptaciones anuales, así como el seguimiento de la ejecución y cumplimiento del Contrato de Gestión.

Conforme a su normativa de aplicación la AEBOE tiene encomendada la publicación y difusión del “Boletín Oficial del Estado” (BOE) y del “Boletín Oficial del Registro Mercantil” (BORME). Es el organismo público especializado en la edición y distribución de publicaciones oficiales. A estas competencias, se ha añadido la gestión del Portal de Subastas, derivada de la nueva redacción dada al artículo 129 de la Ley Hipotecaria.

Para dar cumplimiento al objeto y fines que la ley le encomienda, la Agencia realiza las siguientes funciones:

- La edición, publicación y difusión del «Boletín Oficial del Estado» (BOE), medio en el que se publican las leyes, disposiciones y otros actos de inserción obligatoria y del «Boletín Oficial del Registro Mercantil» (BORME).
- La gestión de los anuncios que se publican en los diarios oficiales BOE y BORME.
- La gestión y publicación, en el Suplemento de Notificaciones del BOE, de los anuncios de notificación que realizan todas las Administraciones Públicas.

- La creación y difusión de productos documentales legislativos, jurisprudenciales o doctrinales a partir del Boletín Oficial del Estado y de otras publicaciones legislativas.
- La publicación, en cualquier soporte, por propia iniciativa o en colaboración con otras administraciones públicas, ministerios, organismos o entidades de derecho público de los repertorios, compilaciones, textos legales y separatas de las disposiciones que se consideren de especial interés, así como la permanente actualización y consolidación de lo publicado.
- La venta y comercialización de las obras propias y de las editadas por otras administraciones u organismos oficiales, en los términos establecidos en los acuerdos suscritos a tal fin.
- La gestión y administración de la sede electrónica de la Agencia.
- La gestión del Portal de subastas.

2. ACTIVIDADES

Se señalan a continuación las principales actividades que están previstas realizar ligadas a cada uno de los objetivos estratégicos del Organismo.

2.1. Publicación de los diarios oficiales

El primer objetivo estratégico de la Agencia es cumplir eficientemente y en la forma legalmente prevista, el servicio público de publicidad de las normas y de aquellas otras disposiciones o actos que el ordenamiento jurídico considera que deben ser publicados en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil».

La Agencia tiene establecido como objetivo de gestión y como un compromiso con los ciudadanos, publicar los dos diarios oficiales BOE y BORME antes de las 8 horas de la mañana todos los días que corresponda publicarlos. También tendrá que publicar puntualmente tantos diarios extraordinarios como sean necesarios. A 30 de junio de 2020 se han publicado 24 diarios extraordinarios, 9 de ellos en domingo, con disposiciones normativas relacionadas con la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Además de la puntualidad, adquiere gran importancia la calidad de lo publicado, de forma que se intensifican los controles para evitar los retrasos, minorar las erratas, errores u omisiones que se producen durante el proceso de producción de los diarios

oficiales en la Imprenta Nacional, y potenciar aquellas otras actividades dirigidas a mejorar la accesibilidad de los textos publicados en el diario oficial.

Para garantizar el cumplimiento de este objetivo durante 2021 la Agencia llevará a cabo una serie de actuaciones entre las que destacamos las siguientes:

- Disponer de los diarios, firmados electrónicamente, antes de las 24:00 horas del día anterior a su publicación o 4 horas después de la última relación recibida del Secretariado del Gobierno.

- Mantener actualizado el Plan de contingencia y el Centro de respaldo mediante la realización de simulacros al año.

- Continuar con los controles para disminuir el número de errores en el tratamiento del texto durante el proceso de montaje y edición de los diarios oficiales en la Imprenta Nacional, si bien, reducir el actual número de erratas es muy difícil puesto que los valores son tan bajos que cualquier tipo de incidencia técnica puede suponer un notable incremento.

- Continuar mejorando la accesibilidad de los textos publicados en el diario oficial BOE, por una parte incrementando el porcentaje de disposiciones editadas en formatos estructurados XML, que implica que su tratamiento se realice íntegramente con este formato desde su entrada en producción, de forma que las disposiciones así tratadas tienen la característica de ser 100% accesibles para discapacitados visuales, al no incluir texto dentro de imágenes que no pueden ser tratadas por los lectores automáticos, y por otra parte estableciendo una metodología de mejores prácticas en el ámbito de la AGE para que los textos y normas que envíen a publicar en el BOE tengan las características adecuadas de accesibilidad.

- Continuar mejorando la gestión de los anuncios publicados en las Secciones IV y V del BOE y en el BORME, mediante la continua mejora del sistema informático que da soporte a esta gestión. A 30 de junio de 2020, el 96,05% de estos anuncios se habían publicado el primer día del plazo establecido para su publicación establecido de 3 a 6 días.

- Respecto a la gestión de los anuncios de notificación por comparecencia que realizan todas las Administraciones Públicas (AAPP) que se publican en el Suplemento de Notificaciones del BOE, el progresivo incremento de estos anuncios exige continuar mejorando el sistema informático que soporta su gestión de manera que cada vez el proceso sea más automatizado. En este sentido además de las tareas propiamente de mantenimiento, está previsto mejorar los filtros de verificación de los anuncios, de manera

que al finalizar el año un elevado porcentaje de notificaciones puedan cerrarse automáticamente.

Finalmente, señalar que está previsto que el 1 de junio de 2021 entre en funcionamiento el Tablón Edictal Judicial Único (TEJU), un Suplemento independiente dentro del diario oficial BOE en el que se publicaran todos los edictos que realice la Administración de Justicia.

Las publicaciones que, en cumplimiento de lo previsto en las leyes procesales, deban hacerse en el TEJU serán gratuitas. Igualmente lo serán, las consultas en el tablón, así como las suscripciones que los ciudadanos puedan realizar en su sistema de alertas.

La Agencia previamente tendrá que desarrollar y poner a disposición de los Juzgados y Tribunales un sistema automatizado de remisión y gestión telemática que garantice la celeridad en la publicación de los edictos, su correcta y fiel inserción, así como la identificación del órgano remitente.

2.2. Difusión de la legislación y demás contenidos del diario oficial

El segundo objetivo de la Agencia, es llevar a cabo la máxima difusión de la legislación, ofreciendo servicios singularizados que atiendan las necesidades específicas de información jurídica que los usuarios necesitan.

La labor de difusión se realiza principalmente a través de la consolidación normativa, mediante la elaboración y mantenimiento de las bases de datos propias y las elaboradas en colaboración con otros organismos del Estado, el sistema de alertas personalizado de “Mi BOE”, la edición y publicación en diferentes formatos de obras de contenido legislativo editadas por la Agencia o coeditadas con otros organismos de la Administración General del Estado puestas a disposición de los ciudadanos en la web boe.es de manera libre y gratuita, y atendiendo las peticiones de información que realizan los usuarios de nuestros servicios.

Las **bases de datos** elaboradas por la propia Agencia, a partir del contenido publicado en los diarios oficiales BOE, DOUE y BORME, se ofrecen gratuitamente, desde la sede electrónica boe.es, y permiten la búsqueda y acceso a las disposiciones, actos y anuncios publicados en los diarios. Estas bases de datos son: Legislación, Personal, Otras disposiciones, Anuncios de la Sección IV del BOE, Anuncios de la Sección V del BOE, Anuncios de Notificación, Gazeta y Anuncios y Avisos legales de la Sección Segunda del BORME. Actualmente estas bases contienen más de 4,5 millones de documentos. Las principales actuaciones previstas en relación con las bases de datos son las siguientes:

– Se continuará con el programa de consolidación normativa estableciéndose como plazo de consolidación de 0 a 3 días, desde que se publica en el BOE la disposición modificadora.

– En la base de datos de Legislación, se continuarán incorporando, a las normas consolidadas más relevantes, las sentencias del Tribunal Supremo que las interpreta remitidas por CENDOJ.

– Se continuará incrementando el número de normas con ELI (Identificador Europeo de Legislación).

– Se continuará con los programas de “Digitalización y Tratamiento de documentación retrospectiva” digitalizando y tratando documentalmente el repertorio de publicaciones de la Gaceta de Madrid y “Boletín Oficial del Estado” para su explotación en bases de datos documentales de la Agencia, y de otros tipos de publicaciones (BORME, Colección legislativa, etc.) y con el “Tratamiento de las disposiciones históricas”, aquellas ya publicadas en el BOE o en otros diarios oficiales, que hay que volver a tratar con el editor XML para ofrecerlas de forma más accesible y mejor estructuradas.

– Es necesario continuar actualizando y mejorando DOCUBOE, la aplicación informática de gestión de las bases de datos documentales de la Agencia.

– Asimismo se seguirán actualizando los contenidos de las bases de datos, realizando las tareas ordinarias relacionadas con la verificación y mantenimiento en sentido estricto (depuración de errores, incorporación y mejora de imágenes, eliminación de inconsistencias, etc.) en el plazo de 2 días hábiles, desde que se producen los cambios o se detectan errores y el análisis jurídico de las disposiciones normativas incorporadas a la Base de datos de Legislación.

– Respecto a la Base de datos histórica de Gazeta, que contiene las referencias y los textos digitalizados de las disposiciones y noticias publicadas, desde 1661 hasta 1959, en los diarios oficiales antecesores del actual Boletín Oficial del Estado, el objetivo para este año es poner accesible para los ciudadanos la Hemeroteca digital, y completarla con los diarios publicados entre 1661 y 1835, mediante el tratamiento de imágenes, proceso de OCR y elaboración de ficheros pdf.

– Además de las bases de datos propias, la Agencia gestiona en coedición con otros órganos y organismos del Estado las bases de datos de Abogacía del Estado y Consejo de Estado, Doctrina de la Fiscalía y Derechos fundamentales. El objetivo para el año 2020 es continuar incorporando los documentos remitidos por los coeditores en el plazo de 5 días. Estas bases de datos contienen más de 80.000 documentos.

Como se ha indicado anteriormente, el **sistema de Alertas** “Mi BOE” constituye otro de los pilares fundamentales de difusión de la legislación. A través de las alertas se remite, por correo electrónico de forma gratuita, información personalizada sobre diferentes contenidos publicados en el diario BOE o incorporados en sus bases de datos de la Agencia.

Actualmente hay disponibles ocho tipos de alertas: Legislación, Temáticas, Anuncios, Personal, Códigos electrónicos, Mis búsquedas, Legislación consolidada y Anuncios de notificaciones. A 30 de junio de 2020 había más de 387.000 suscripciones de alertas.

Para el año 2020 el objetivo ha sido continuar incrementando el número de suscripciones, si bien a un ritmo menor puesto que el sistema está ya consolidado, para lo cual ha sido imprescindible continuar enviando las alertas puntualmente: las de Anuncios, Personal y Temáticas antes de las 10 horas del día de su publicación, las de Legislación y Mis búsquedas antes de las 13 horas.

Asimismo coincidiendo con la entrada en vigor del TEJU se pondrá en explotación una nueva alerta sobre el contenido publicado en este Suplemento del BOE.

Respecto a la **difusión legislativa** mediante la publicación de obras en edición y coedición, se destacan las siguientes actuaciones:

- El programa editorial de la Agencia incluye libros monográficos de derecho público, derecho privado, e historia del derecho, derecho administrativo, derecho penal y procesal penal, derecho del trabajo y de la seguridad social y filosofía del derecho, así como códigos electrónicos. Por su parte la publicación de revistas y anuarios en línea y soporte papel es una actividad editorial en crecimiento. El programa editorial inicial en 2020 incluyó 247 obras.

- Se continuará dando prioridad a la colección de Códigos Electrónicos, compilaciones de las principales normas vigentes del ordenamiento jurídico, que se ofrecen gratuitamente en la sede electrónica, en formato PDF y ePUB, permanentemente actualizados a partir de la legislación consolidada, incrementando el número de nuevos títulos, y potenciando las tareas de mantenerlos constantemente actualizados. A 30 de junio de 2020 había disponibles 268 códigos, 23 más que al inicio del año. Durante el Estado de Alarma se han publicado 10 códigos con materias relacionadas con el COVID 19, que han tenido una gran acogida. El número de descargas de códigos en los 6 primeros meses de 2020 ha superado los 2,5 millones siendo el promedio mensual casi el doble que en el año 2019.

– Asimismo la Agencia tiene establecido el compromiso de ofrecer la colección de códigos electrónicos impresos actualizados, a un precio económico, en el plazo de 10 días. Para conseguir este compromiso tiene como objetivo realizar los encargos de impresión en el plazo de 2 a 5 días desde que se realiza el encargo de impresión, mediante el lanzamiento de la correspondiente hoja de ruta, hasta que se tiene constancia de la entrega en la unidad peticionaria. A 30 de junio de 2020 se habían realizado 454 encargos que han supuesto la impresión de 2.935 ejemplares. El tiempo medio de impresión ha sido de 3,09 días, si bien hay que tener en cuenta que desde el 19 de marzo al 24 de abril el servicio de impresión de Códigos electrónicos estuvo suspendido y desde esa fecha hasta la finalización del Estado de Alarma sólo se imprimían libros dos días a la semana, estas circunstancias han influido en el incremento del tiempo medio de impresión.

– Se continuará potenciando las publicaciones electrónicas de manera que todos nuestros productos editoriales tengan una salida electrónica. Desde mayo de 2018 en la Biblioteca Jurídica Digital, existente en la página web boe.es, se ofrecen los títulos más relevantes de su fondo editorial, en soporte digital de acceso universal y gratuito. La Biblioteca aspira a ser medio difusor de nuestro patrimonio jurídico, de la doctrina de autores españoles sobre diferentes ramas del derecho y de las fuentes de nuestro derecho histórico. A 30 de junio de 2020 en la Biblioteca Jurídica Digital había disponibles 152 obras.

– Asimismo en la Biblioteca Jurídica Digital se hallan los contenidos completos de los Anuarios de Derecho Civil, de Derecho Penal y Ciencias Penales, de Historia del Derecho Español, de Filosofía del Derecho y de Derecho Eclesiástico del Estado, los Anales de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, los Comentarios a las Sentencias de Unificación de Doctrina, Civil y Mercantil, la Revista de Jurisprudencia Laboral, el Boletín de la Real Sociedad Geográfica, la Revista de la Inquisición, Intolerancia y Derechos Humanos, las revistas publicadas por el INAP, el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, UNED y Juristas de la Salud.

– Se continuará con la labor de difusión de las obras publicadas a través del Boletín Electrónico de Novedades, las redes sociales, el espacio de la AEBOE en página web de la Unión de Editoriales Universitarias y mediante comunicaciones electrónicas y postales dirigidas a destinatarios de ámbitos concretos, participación en ferias de libro y mediante actos de presentación de obras.

– También se continuará con la venta y comercialización de las publicaciones editadas en soporte papel por la Agencia y por otros organismos oficiales a través de la Librería del BOE y en la Tienda del BOE en Internet.

– Finalmente, la Agencia continuará prestando información al ciudadano. Con el fin de ordenar el flujo de la actividad informativa, y dar respuesta, desde las unidades que gestionan cada servicio, a la creciente demanda de información, a finales de 2016 se implementó un sistema de información escrita a través de formularios, diferenciados por áreas de actividad, que se encuentran disponibles en la web de la Agencia.

2.3. Gestión del Portal de subastas

El tercer objetivo estratégico de la Agencia es mantener operativo el Portal de subastas judiciales, notariales y administrativas que facilite la ejecución de los procedimientos de subastas, incremente su difusión y proporcione transparencia y seguridad en el procedimiento.

Conforme a la nueva redacción dada al artículo 129 de la Ley Hipotecaria, corresponde a la AEBOE la gestión del Portal de Subastas.

La gestión centralizada de las subastas a través el Portal, ubicado en la sede electrónica de la AEBOE ha sustituido los diferentes procedimientos presenciales de subastas, judiciales y notariales, que realizaban los órganos y organismos públicos, lo que ha permitido una mayor difusión, transparencia y control de los procedimientos de subastas, y una disminución de su coste.

En la actualidad a través del Portal se realizan las subastas notariales y judiciales y en septiembre de 2018 se incorporaron las subastas administrativas de recaudación, afectadas por la modificación del Reglamento General de Recaudación (RD. 1071/2017). En 2019 se iniciaron 26.176 expedientes de subastas.

Además de realizar las tareas de mantenimiento de la aplicación informática que soporta el Portal, en 2021 se incorporarán mejoras y nuevas funcionalidades entre las que destacamos la integración del Portal de subastas con los sistemas del nuevo operador de telefonía móvil de la AGE para el envío de SMS.

Desde la puesta en funcionamiento del Portal no han cesado de incorporarse mejoras y nuevas funcionalidades que está previsto continúen.

La Agencia en 2021 además llevará a cabo todas las actuaciones de carácter horizontal necesarias para el correcto cumplimiento de las funciones que tiene encomendada (gestión de personal, gestión de recursos económicos, mantenimiento de edificios, servicios de prevención y salud laboral, mantenimiento de aplicaciones de gestión, tareas de apoyo al Consejo rector, asistencia a foros y congresos, mantenimiento de los sistemas de calidad, etc.).

3. INVERSIONES

De acuerdo a las actividades detalladas en el apartado 2, es necesario realizar inversiones (nuevas, de reposición e inmaterial) que permitan alcanzar los objetivos programados para el año 2021:

- Integración de nuestra base de datos Gazeta con el Portal Histórico Español de la Real Academia de la Historia.
- Actualización de los ordenadores personales de los empleados de la AEBOE a Windows 10 y puesta al día de programas de software ofimático, además de la adquisición de monitores y de nuevos ordenadores personales.
- Adecuación de las instalaciones a la normativa vigente en materia de inmuebles destinados a actividades industriales (normas de accesibilidad, medioambientales, de seguridad y de ahorro energético).
- Adquisición de una máquina de impresión digital, que sustituya a dos existentes ya obsoletas.
- Actualización del sistema de control horario, dado que los equipos y el software han sido dejados de mantener por el fabricante, debido a su antigüedad de más de 15 años.
- Renovación de material obsoleto por uso o tecnología (Sustitución de las máquinas enfriadoras del sistema de climatización general, adecuación de climatizadores para la sala de impresión, sustitución de quemadores de la sala de calderas para su adecuación al gas natural, aplicación de pintura en la fachada de los edificios, reparación y asfaltado de los viales interiores, etc.).
- Renovación de instalaciones anejas a la obra civil y de seguridad, con más de 15 años, que se encuentran muy deterioradas, y en algunos casos incluso no operativas (reposición de puertas de sectorización contra incendios, etc.).
- Tramitación de un nuevo expediente “convenio Dykinson”, relativo a comentarios de sentencias 2019-2020.
- Realización de diversas ediciones de traducción de obras clásicas del derecho europeo.
- Inversión en nuevas obras de nuestras colecciones editoriales.
- También, el mantenimiento actualizado de los códigos existentes, así como la ampliación de la colección de “Códigos Electrónicos” requerirán la realización de

determinadas inversiones, tanto en equipamiento como en la contratación de personal acreditado para la selección de textos.

– Digitalización y tratamiento del fondo documental de la Agencia para conformar una biblioteca digital disponible a través de Internet (fondos bibliográficos y bases de datos actuales e históricos).

4. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS E INDICADORES DE SEGUIMIENTO

4.1. Objetivos estratégicos

Partiendo de las competencias y funciones encomendadas por ley a la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, hay establecidos los siguientes objetivos estratégicos:

Objetivo 1: Cumplir eficientemente y en la forma legalmente prevista, el servicio público de publicidad de las normas y de aquellas otras disposiciones, o actos, que el ordenamiento jurídico considera que deben ser publicados en el “Boletín Oficial del Estado” o, en el “Boletín Oficial del Registro Mercantil”.

Objetivo 2: Llevar a cabo la máxima difusión de la legislación, ofreciendo servicios singularizados que atiendan las necesidades específicas de información jurídica de los ciudadanos, profesionales, empresas y otros clientes de la Agencia, y ser fuente y motor de la actividad económica ligada a la gestión del conocimiento jurídico.

Objetivo 3: Mantener operativo el Portal de subastas judiciales, notariales y administrativas que facilite la ejecución de los procedimientos de subastas, incremente su difusión y proporcione transparencia y seguridad en el procedimiento.

4.2 Indicadores de seguimiento

Para determinar el grado de cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Agencia se establecen una serie de indicadores de gestión y de impacto.

Tal y como establece el apartado 2.3.4 del Contrato de Gestión de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado los objetivos estratégicos y los indicadores de cumplimiento se aprobarán por el Consejo Rector a propuesta del Director de la Agencia, previo informe favorable del Ministerio de la Presidencia y del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Conviene indicar que los indicadores de cumplimiento de los objetivos estratégicos para el año 2021 son aprobados por el Consejo Rector de la Agencia a principios de 2021 por lo que pueden variar respecto a los que figuran en esta Memoria.

4.3 Cuadro de objetivos e indicadores de seguimiento

| OBJETIVO / ACTIVIDAD |
|---|
| 1. Cumplir, eficientemente y en la forma legalmente prevista, el servicio público de publicidad de las normas y de aquellas otras disposiciones o actos que el ordenamiento jurídico considera que deben ser publicados en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil» |

| INDICADORES | 2019 | | 2020 | | 2021 |
|---|--------------------|-----------|--------------------|-----------------------|--------------------|
| | Presu- puestado | Ejecución | Presu- puestado | Ejecución Prevista | Presu- puestado |
| 1. Publicación del BOE en sede electrónica, antes de las 8 horas, todos los días del año excepto domingo (Minutos de retraso/año) | 0 minutos | 0 minutos | 0 minutos | 0 minutos | 0 minutos |
| 2. Publicación del BORME en sede electrónica, antes de las 8 horas, todos los días del año excepto sábados, domingos y festivos en la localidad de Madrid (Minutos de retraso/año) | 0 minutos | 0 minutos | 0 minutos | 0 minutos | 0 minutos |
| 3. Anuncios publicados el primer día del plazo establecido de 3 a 6 días (%) | 100% | 96,29% | 100% | 96,05% | 100% |
| 4. Erratas publicadas en el "BOE" respecto al número de disposiciones y anuncios publicados (%) | 0,05% | 0,04% | 0,05% | 0,04% | 0,02% |

OBJETIVO / ACTIVIDAD

- 2. Llevar a cabo la máxima difusión de la legislación, ofreciendo servicios singularizados que atiendan las necesidades específicas de información jurídica de los ciudadanos, profesionales, empresas y otros clientes de la Agencia, y ser fuente y motor de la actividad económica ligada a la gestión del conocimiento jurídico**

| INDICADORES | 2019 | | 2020 | | 2021 |
|---|--------------------|-----------|--------------------|-----------------------|--------------------|
| | Presu- puestado | Ejecución | Presu- puestado | Ejecución Prevista | Presu- puestado |
| 1. N° de accesos a las bases de datos de la Agencia <i>(Millones)</i> | 350 | 459,25 | 350 | 438 | 475 |
| 2. Promedio de días hábiles en actualizar las normas consolidadas <i>(N°)</i> | 0 | 0,34 | 0 | 0,34 | 0 |
| 3. Suscriptores de alertas <i>(N°)</i> | 300.000 | 351.025 | 300.000 | 423.000 | 465.000 |
| 4. Códigos electrónicos disponibles en la Web <i>(N°)</i> | 185 | 245 | 185 | 285 | 310 |
| 5. Títulos publicados en edición y coedición <i>(N°)</i> | 90 | 107 | 90 | 90 | 90 |
| 6. Promedio de días en realizar los encargos de impresión de códigos electrónicos <i>(N°)</i> | - | 2,25 | - | 3 | 2 |
| 7. Peticiones de información escrita contestadas a través de ticket <i>(N°)</i> | - | 55.971 | - | 53.934 | 60.000 |

OBJETIVO / ACTIVIDAD

- 3. Mantener operativo el Portal de subastas judiciales, notariales y administrativas que facilite la ejecución de los procedimientos de subastas, incremente su difusión y proporcione transparencia y seguridad en el procedimiento**

| INDICADORES | 2019 | | 2020 | | 2021 |
|---|--------------------|-----------|--------------------|-----------------------|--------------------|
| | Presu- puestado | Ejecución | Presu- puestado | Ejecución Prevista | Presu- puestado |
| 1. Días al año en los que se ha producido alguna incidencia en el Portal de Subastas, atribuible a la Agencia, que haya impedido la celebración de al menos una subasta <i>(N°)</i> | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 |